

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**315****MADRID NÚMERO 33**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Novillo Vaquero y don Julián Rullo Sesmero, contra la empresa “Herzore Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de despido de don Ángel Novillo Vaquero y don Julián Rullo Sesmero, contra “Herzore Construcciones, Sociedad Anónima”, y declaro el mismo improcedente y extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a que abone a los demandantes don Ángel Novillo Vaquero 18.562,51 euros en concepto de indemnización y 3.656,91 euros en concepto de salarios de tramitación, y a don Julián Rullo Sesmero 18.562,51 euros en concepto de indemnización y 3.656,91 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, de este Juzgado abierta en “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de esta capital, debiendo indicar en el concepto “Depósitos recurso de suplicación”, acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formación del recurso.

En el caso de haber sido condenada en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” anteriormente indicada la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, los recurrentes deberán designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herzore Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.342/10)